

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 28	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto, ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 2 de Enero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Diputación provincial de Córdoba

Núm. 21

#### CONTADURÍA

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por reparto de defensa contra la flogera, liquidadas al 30 de Noviembre de 1905.

Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1905.

	Pesetas.
Aguilar	81 40
Baena	16 16
Belalcázar	161 55
Belmez	304 78
Cabra	61 61
Córdoba	24 13
Fuente Obejuna	272 89
Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	102 86
Hornachuelos	2 71
Iznájar	33 75
Montalbán	13 13
Montemayor	29 23
Montilla	629 95
Nueva Carteya	2 47
Obejo	60 16
Posadas	100 27
Pozoblanco	513 38

Puente Genil	39 16
Rambla	54 16
Rute	117 90
Santaella	15 30
Santa Eufemia	5 82
Valsequillo	24 94
Villaharta	61 87
Villanueva del Duque	18 83
Villanueva del Rey	1.610 65
Villaviciosa	3.262 16
<b>Total</b>	<b>7.640 50</b>

Año de 1904.

Aguilar	81 40
Baena	16 16
Cabra	30 81
Córdoba	12 07
Fuente Obejuna	272 89
Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	102 86
Hornachuelos	10 84
Iznájar	33 75
Montemayor	29 23
Montilla	629 95
Nueva Carteya	2 47
Posadas	133 69
Pozoblanco	513 38
Puente Genil	39 16
Rambla	54 16
Rute	117 90
Santaella	15 30
Santa Eufemia	5 82
Valsequillo	99 73
Villaharta	61 87
Villanueva del Duque	14 13
Villanueva del Rey	1.610 65
Villaviciosa	3.262 16
<b>Total</b>	<b>7.169 66</b>

Año de 1903.

Aguilar	81 40
Baena	16 16
Cabra	61 61
Fuente Obejuna	272 89

Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	411 38
Hornachuelos	10 84
Iznájar	33 75
Montemayor	29 23
Montilla	629 95
Nueva Carteya	2 47
Posadas	133 69
Pozoblanco	513 38
Puente Genil	39 16
Rambla	54 16
Rute	29 49
Santaella	15 30
Santa Eufemia	5 82
Valsequillo	99 73
Villaharta	61 87
Villanueva del Duque	18 83
Villanueva del Rey	1.610 65
Villaviciosa	3.262 16
<b>Total</b>	<b>7.413 20</b>

Atrasos.

Adamuz	840 31
Aguilar	14.710 74
Baena	10.650 83
Benamejí	1.473 39
Cabra	22.913 62
Carcabuey	14.298 50
Castro del Río	1.223 93
Doña Mencía	3.499 64
Dos Torres	242 64
Encinas Reales	399 28
Espiel	7.558 63
Fuente la Lancha	801 60
Fuente Obejuna	1.416 74
Granjuela	76 50
Guijo	232 08
Hinojosa del Duque	8.196 43
Hornachuelos	286 65

Iznájar	1.233 28
Lucena	16.838 61
Luque	204 01
Montemayor	681 06
Montilla	18.091 65
Monturque	1.065 94
Nueva Carteya	1.115 05
Palenciana	221 85
Pedroche	1.247
Posadas	2.450 50
Pozoblanco	2 02
Priego	17.017 22
Puente Genil	30 93
Rambla	1.534 83
Rute	13.068 40
Santaella	36 70
Santa Eufemia	2.801 83
Terrecampo	3.203 84
Valsequillo	138 65
Villafranca	12
Villaharta	93 35
Villanueva de Córdoba	3.900 49
Villanueva del Duque	159 50
Villanueva del Rey	9.342 17
Villaviciosa	14.548 26
Viso	379 54
Zuheros	1.806 31
<b>Total</b>	<b>200.046 50</b>

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente. Córdoba 29 de Diciembre de 1905. —El Presidente, Manuel González.

## Ayuntamientos

## VILLAFRANCA

Núm. 16

Lista de los Concejales que constituyen este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes, por orden de cuotas, formada según el art. 25 de la ley Electoral del Senado.

## Señores Concejales

D. Ricardo Herrera y Zamorano  
Rafael Herrera Díaz de Morales  
Juan José Muñoz Oporto  
Rafael Zamorano Cárdenas  
Bernabé Béjar Ortiz  
José Román López  
Francisco Aragón Campos  
Antonio Ortiz Hidalgo  
Gerónimo Ruibérriz García del Prado  
Juan Felipe Pérez Díaz  
Rafael García del Prado y Prieto

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Antonio Rivera Aljarilla	592 92
Manuel Castro Vioque	579 37
Antonio Palomares y Sánchez	444 71
Pedro Castro Torres	370 79
Andrés Herrera Alvarez	362 37
Pedro González Jiménez	343 07
José García Barrios	338 54
Juan Gavilán Aranda	332 09
Alfonso Pérez León	298 34
Antonio Viana Iglesias	292 58
Antonio Molina Jurado	271 18
Francisco Rivera Adamuz	228 43
Rafael Blanco Guijo	212 99
Antonio Alcaide Aragón	207 89
Francisco Díaz García	189 74
Manuel Gavilán Aranda	183 74
Juan Belmar Adamuz	180 16
Santiago Oria Castro	175 65
José León Campos	162 56
Alfonso Gallardo León	160 50
Juan Castro Burges	158 44
Francisco Redondo Campos	158 14
Antonio Luque Cordobés	157 70
Miguel Ortiz Ponce	156 90
Francisco Segado Carrillo	151 12
Alfonso Ramírez López	150 49
Francisco López Vioque	148 55
José Requena Bañón	146 28
Andrés Ayllón Cubero	141 45
Juan Quesada Simón	136 01
Juan Cárdenas Jiménez	136
Francisco Campos Torres	120 78
Francisco Zamorano Cárdenas	118 17
Prudencio Muñoz Pérez	115 80
Pedro Gómez Pastor	114 27
Miguel García Pulido	111 27
Antonio Rivera León	110 85
Antonio Zorrilla Villanova	103 44
Juan Gómez Pérez	99 81
Rafael Molina Cuestas	99 68
José Vázquez Molina	94 35
Antonio León López	93 28
Juan Pastor Hidalgo	93 08
Juan Molina Pérez	91 82

Lo que se anuncia al público, por término de veinte días, en cumplimiento de lo prevenido en la citada ley.

Villafrañca 1.º de Enero de 1906.—

El Alcalde, Ricardo Herrera.—El Secretario, Rafael Jurado.

## PALMA DEL RIO

Núm. 17

Listas electorales de compromisarios para la designación de Senadores que han de regir en el presente año de 1906.

## Señores Concejales

D. Antonio Guzmán y Guzmán  
Manuel Rodríguez Quintana  
Mariano Medina Jiménez  
Rafael Ruiz Fuentes  
Rafael Díaz Cruz  
Manuel Jiménez Liñán  
Francisco Nieto León  
Francisco Ceballos Aguilar  
Antonio Rodríguez Vargas  
Antonio Uceda Cruz  
Juan Antonio Torres Montero  
Manuel López León  
Angel Casado Rosa  
Victor Caamaño Ruiz  
José Fernández Riego

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Félix Moreno Benito	10347 60
Juan Antonio Liñán Méndez	9413 56
Francisco Gamero Cívico Benjumea	7927 93
Luis Gamero Cívico Benjumea	7927 93
Alonso Ardanuy Ruiz Almodóvar	6281 55
Rafael Calvo de León y Benjumea	5974 16
Juan Calvo de León y Benjumea	3835 54
Camilo Castiñeyra Cantarero	3425 68
José Jiménez García	2968 61
Julio Muñoz Morales	2549 03
Sebastián Almenara Rodríguez	2133 35
Ramón Rosa Martínez	1201 50
Pedro Aceña de las Heras	923 42
Rafael García Montoro	692 85
Manuel García Sanz	662 03
Alonso Ruiz Almodóvar de Montes	601
Lorenzo Mayén Carmona	587 44
Ramón Canto Rodríguez	579 25
Juan José Martínez Nogueiras	548 24
Manuel Montero Velasco	512 98
Antonio Rodríguez y Quintana	490 53
Vicente Díaz Cruz	468 70
Rafael Ruiz Riesgo	452 39
Aurelio Sánchez Montes	358 82
José Rodríguez Ruiz	357 09
Manuel Carmona Pérez	338 67
Antonio Díaz Ariza	276 99
Gregorio García Serrano	269 50
Mariano Castiñeyra y Castiñeyra	255
José Martínez Almenara	230 04
Eulogio Doblás Nieto	224 87
Rafael Aguilar Santos	215 07
Rafael Carrascosa Mesa	209 71
Pedro Gamero Cabrera	208 69
Juan Jesús Aguilar Fuentes	202 91
Diego Ceballos Alamo	201 34
Antonio León Pérez	200 34
José León Larios	192 37

D. Gabino Benito Pérez 180 35  
Juan M. Fuentes Alamo 177 61  
Diego Mayén Carmona 166 37  
Joaquín León Velasco 166 10  
Manuel Fuentes Montes 166 08  
Antonio Conde Fernández 149 06  
Juan María Ruiz Almodóvar 147 13  
José Cumplido Peso 142 50  
Francisco Aguilar Fuentes 142 49  
Miguel Pérez y Pérez 142 39  
Juan Pinazo Martín 139 09  
Francisco Barrios Cueto 137 95  
Manuel Castro Gallego 135 68  
José Jiménez Cruz 132 35  
Antonio Páez Fernández 118 75  
Manuel Fuentes Calvo 115  
Juan Rosa Martínez 114 80  
Francisco Zamora Romero 113 02  
Francisco Martínez Cuesta 112 36  
Francisco Díaz Cruz 110 81  
Juan López Vélez 104 45  
Antonio González Velasco 100  
Palma del Río 1.º de Enero de 1906.  
—José Bazo.—V.º B.º, Guzmán.

## LA CARLOTA

Núm. 18

Lista electoral de compromisarios para la designación de Senadores, que se forma con arreglo a lo determinado en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

## Señores Concejales

D. Andrés García y García  
Manuel Zafra Wals  
Manuel Guerrero Aguilar  
Juan Jiménez Delgado  
Joaquín Clérico Medel  
Francisco Cañero Moreno  
Mariano Luque Gutiérrez  
José Manuel Bernier Luque  
José Aguilar Valle  
Francisco Falder García  
Francisco Jiménez Delgado  
José Manuel Bernier Millán  
Manuel Cepedello Ramos

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Antonio Mariano Guerrero Aguilar	1679 58
Juan Ramón Hens Martínez	699 13
Juan Antonio Serrano Gómez	571 07
José Osuna Barlé	513 84
Juan Martínez Aguilar	436 94
José Doblás Díaz	293 31
Rafael Gómez Márquez	293 11
Francisco Serrano Pineda	287 02
Francisco Escribano Alvarez	254 08
Francisco Fernández Nevado	227 06
Angel Falder Cano	204 42
Blás Ariza Waldi	198 89
Angel Fernández Pérez	198
Francisco Wic Falder	191 67
Jacobo Jimber Estepa	182 41
Pedro Luna Maqueda	178 35
Francisco Nieto Cordobés	175 23
Cristóbal Carmona Blanco	167 71
José de los Ríos Sánchez	163 32
Juan Antonio Cabello Soldevilla	155 50
Rafael Fernández Falder	154 96
José Ortiz Tristel	149 16
Alfonso Romero Clérico	148

D. José Manuel Martínez y Aguilar 144 27  
Francisco A. Clérico Solano 133 96  
Antonio Osuna Barlé 127 76  
Agapito Latorre Jiménez 119 70  
Juan García Wic 118 34  
José Feit Delgado 110 75  
Juan Tristel Herrog 109 59  
Antonio Maestre Tristel 108 15  
Juan Antonio Rider Gómez 105 16  
Antonio Cuesta Hamer 103 41  
Juan Bautista Reif Baena 101 20  
Juan Gómez Tristel 100 01  
Francisco Galiot Bernier 98 29  
Juan Pineda Muñoz 96 46  
Alfonso Jiménez Alcaide 96 18  
Vicente Muñoz Afán 93 63  
Bartolomé Diego Cabello y Soldevilla 89 90  
Salvador Rodríguez Martín 85 80  
Pedro Chups Ortega 85 60  
Adolfo Medel Jiménez 85 43  
Juan Chups Ortega 85 60  
Antonio Curado Ruiz 83 40  
Alfonso Muñoz Afán 83 86  
Cristóbal Romero Ariza 72 13  
Mateo Clérico Solano 72 12  
Juan Wic Gómez 70 08  
Juan Carmona Blanco 57 03  
Francisco Ariza Waldi 54  
Domingo de Miguel Brieva 53 05  
La Carlota 1.º de Enero de 1906.—  
El Alcalde, Manuel Zafra.—El Secretario, Francisco A. Clérico.

## ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 19

Listas electorales de compromisarios para la designación de Senadores que han de regir en el año de 1906.

## Señores Concejales

D. Antonio García Pedrajas  
Antonio Natera Junquera  
Manuel García Pedrajas  
Francisco García Revuelto  
Joaquín Natera Junquera  
Martín Crespo Torres  
José María Fernández Falder  
José Ruiz Huertas  
Alfonso Delgado Gómez  
Bartolomé Cañero Huerto  
Amador Guadix Ballesteros

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Manuel Heras Prieto	433 40
José Natera Junquera	369 36
Francisco Natera Muñoz	311 28
Rafael González Castilla	162 08
Antonio Cadenas Rejano	155 50
Gaspar Aceña Jiménez	141 68
Francisco Espín Delgado	141 68
Manuel Zurita Castilla	85 75
Antonio Pizarro Ponce	82 35
José González Buendía	80 15
Manuel Ruiz Sanz	78 09
Mariano Salazar Buendía	60
Alfonso García Revuelto	57 11
Andrés Ortiz Egea	55 42
Antonio Pastor Llamas	52 76
Santiago Guzmán Carrasco	50 12
José García Gómez	50 06
Joaquín Rodríguez Castilla	45 15
Antonio Castilla Moreno	42 36
Agustín Páez Rodríguez	41 55
Francisco Sánchez y Navarrete	37 92
Rafael García Revuelto	35 73

D. Cristóbal Lorente Urbano	28 51
Antonio León Mata	25 73
José Lert Martínez	25 80
Manuel Martín Torres	24 60
José Álvarez Aranjó	24 13
Pedro Guzmán Ruiz	22
Francisco Ruiz Castilla	19 36
Francisco Naz Ruiz	18
José Luna Castilla	17 55
Antonio Taguas García	14 70
Luis Cano Cabrera	12 11
Joaquín Álvarez Aranjó	11 01
Antonio Higuera Ramos	10 32
José Guzmán Luna	9 98
José María Sánchez Suárez	9 68
Juan Gil Zurita	9 68
José López Jaén	9 68
José González Castilla	9 68
José López Fuentes	9 68
Antonio Navas López	9 68
Bernardo Alechaga Gómez	9 68
Eduardo Carrasco Lerma	9 68
Almodóvar del Río 2 de Enero de 1906.—El Alcalde, Antonio García.—El Secretario, Pedro Guzmán.	

## PALMA DEL RIO

Núm. 22

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el pasado mes de Diciembre, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 109 de la ley orgánica municipal.

Sesión del día 4.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Seguidamente se leyeron las circulares de interés insertas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la última semana, y se dió cuenta de la correspondencia despachada en igual periodo; quedaron enterados los señores concurrentes, ordenando su archivo en el de esta Secretaría.

Se presentó á la Corporación el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Noviembre último, y se acordó su publicación en el periódico oficial.

Idem á idem el estado de la distribución é inversión de fondos para satisfacer las obligaciones de este mes, el cual fué aprobado, y que pase al señor Alcalde ordenador de pagos.

Se concedió un mes de licencia para ausentarse de la población al establecimiento de su salud, al Médico titular don Manuel Fuentes Calvo, quedando encargado de la asistencia de los pobres el otro Profesor don José Jiménez Cruz.

Se autorizó al señor Alcalde presidente para contratar por otros cuatro años, con el dueño, la casa que ocupa la Guardia civil en calle Marqués de la Vega, núm. 38.

Con lo que terminó la sesión de este día.

Sesión del día 11.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Abierta que fué la sesión, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

También se leyeron las circulares de interés insertas en los *Boletines ofi-*

*ciales* recibidos durante la última semana, y se dió conocimiento de la correspondencia despachada en igual periodo; quedaron enterados los señores concurrentes, y ordenaron su archivo en el de esta Secretaría.

Se acordó que el día primero del próximo Enero de 1906 se fijen edictos haciendo saber que este dicho año no hay alistamiento de mozos, como manda la ley de 4 de Diciembre de 1901.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión del día 18.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se leyeron también las circulares de interés insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la última semana, y se dió conocimiento de la correspondencia despachada en igual periodo; quedaron enterados los señores concurrentes, y ordenaron su archivo en el de esta Secretaría.

Quedaron enterados del repartimiento hecho por la Diputación provincial para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de la misma en el año natural de 1906, en que consta corresponder á esta ciudad pagar en dicho ejercicio la suma de 20.339'60 pesetas.

Se concedió pensión de lactancia á Concepción Almenara para amamantar á su hija, por carecer de secreción láctea y ser pobre, según consta á los concurrentes.

Se acordó enagenar á don José María Martínez Espin las partes de casa de la calle Nueva, núm. 4, que fueron de la propiedad de los herederos de don Pedro León Gallegos, y que se adjudicaron al Pósito por la recaudación de contribuciones.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 25.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Fuó leída, aprobada y firmada el acta de la anterior.

Se leyeron las circulares de interés publicas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la última semana, y se dió conocimiento de la correspondencia despachada en igual periodo; quedaron enterados los señores concurrentes y acordaron su archivo en el de esta Secretaría.

Se concedió pensión de lactancia á Dolores León Cabrera, pobre de esta vecindad, para amamantar á su hija Carmen, de tres meses.

Se dió cuenta á la Corporación por el señor Presidente, que en 23 de Noviembre último se le había notificado por el Representante del arriendo del contingente provincial la retención del 25 por 100 de todos los ingresos que tenga este Municipio, para aplicarlos al débito que por dicho concepto se adeuda á la Diputación, que dando enterado el Ayuntamiento y deplorando no contar con ingresos bastantes en su presupuesto para solventar por completo la cuota señala

da, debido á la supresión del trigo y sus harinas.

Se dió cuenta de la renuncia del Inspector de carnes, Concejal electo don José Fernández Riego, por la incompatibilidad que existe, y que se tenga por presentada antes de la toma de posesión el día 1.º de Enero de 1906.

Por el señor Presidente se manifestó haber formalizado nuevo arriendo por otros cuatro años, con el dueño de la casa que ocupa el cuartel de la Guardia civil, don Manuel Rodríguez Díaz, á contar desde el 24 de Junio de 1906 hasta igual día del de 1910, en renta cada año de 475 pesetas; quedaron enterados los señores concurrentes.

Con lo que terminó esta sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 5

Tuvo por objeto dar cuenta del contrato llevado á cabo por el Ayuntamiento con el Médico titular don Manuel Fuentes Calvo, en sesión celebrada por el Ayuntamiento en 27 del pasado Noviembre, y acordaron por unanimidad prestarle su aprobación.

Sesión extraordinaria del día 29

Se dió cuenta de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 23 del actual, en que participa que por Real orden de 20 del mismo ha sido autorizado este Ayuntamiento para imponer arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos no tarifadas, á fin de cubrir el déficit de 16.750 pesetas que resultan en el presupuesto ordinario del año próximo, con arreglo á la tarifa aprobada por esta Junta en sesión de 27 de Septiembre próximo pasado.

La Corporación quedó enterada y acordó por unanimidad que el cobro se realice por administración municipal, autorizando al efecto al arrendatario del impuesto general de consumos.

Palma del Río 1.º de Enero de 1906.—El Secretario, José Bazo.

El extracto que precede fué aprobado por la Corporación en sesión ordinaria de este día, mandando fuese remitido al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Palma del Río 1.º de Enero de 1906.—El Alcalde, Antonio Guzmán.—El Secretario, José Bazo.

MONTORO

Núm. 41

Formadas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta ciudad, correspondientes al año que finó en 31 de Diciembre último, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, donde podrán ser examinadas por las personas que á bien lo tengan y hacer por escrito las reclamaciones ú observaciones que consideren oportunas.

Montoro 2 de Enero de 1906.—Pedro Medina.

POSADAS

Núm. 42

Don Carlos Ramos Medrano, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido rendidas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta localidad, correspondientes al año 1905, quedan las mismas de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír las reclamaciones que contra ellas puedan aducirse.

Posadas 2 de Enero de 1906.—Carlos Ramos.—Antonio Uceda Secretario.

## JUZGADOS

CABRA

Núm. 23

Don Juan Sancho Pérez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en juicio verbal que en este Juzgado pende á instancia del Procurador don José Campins, en representación de don José González Campos, contra Manuel Polo Osuna y Manuel Ruiz Rodríguez, en reclamación de pesetas, he acordado á instancia del actor sacar á pública subasta la finca siguiente:

Una casa marcada con el número primero de la calle Cuesta de San Juan, de esta ciudad, que linda por su derecha entrando con casa de herederos de Andrés Durán y por su izquierda y espalda con horno de la pertenencia de Manuel Peña Ubeda; cuya finca se halla construída sobre una superficie de treinta y nueve metros y veiente y dos centímetros, y ha sido tasada en trescientas quince pesetas y diez y ocho céntimos, á más de las cargas que afectan á la finca.

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día diez y ocho del próximo Enero, á las trece; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad en que ha sido justipreciado el inmueble; para tomar parte en la subasta tendrán los licitadores que consignar en la mesa de este Juzgado el diez por ciento del avalúo de la susodicha finca, quedando de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal los títulos que han podido obtenerse de la repetida casa, en atención á que el ejecutado Manuel Polo, á quien pertenece, no ha presentado los títulos respectivos al indicado inmueble, apesar de haber sido requerido para ello.

Dado en Cabra á veinte de Diciembre de mil novecientos cinco.—Juan Sancho.—El Secretario, Juan Aguilar.

CORDOBA

Núm. 44

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Francisco López Carrillo, soltero, de veinte y siete años, camarero, vecino de Lucena, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la *Gaceta de*

Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, pues de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), á todas las autoridades de la Nación, y de mi parte les ruego y encargo procedan por medio de sus agentes á la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido lo pongan en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Córdoba á treinta de Diciembre de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 45

Por el presente se citan, llaman y emplazan á Francisco Martínez y Antonio Fernández Pérez, domiciliados en esta ciudad, en la calle Simancas, número dos, y Costanillas, sin número, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado, calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para recibirles declaración en la causa que instruyo por hurto de varios efectos en una herrería del Gran Capitán; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á tres de Enero de mil novecientos seis.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 46

Por el presente se cita, llama y emplaza á Hermenegildo Izquierde, que fué curado de una herida contusa en el dorso de la mano izquierda en la casa municipal de socorro, de esta capital, el día doce de Diciembre último, manifestando tener su domicilio en la calle Alfonso XIII, número cincuenta y uno, en el cual no ha sido habido, ignorándose sus demás circunstancias y paradero, para que comparezca en este Juzgado, calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, para recibirle declaración y ofrecerle este sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á tres de Enero de mil novecientos seis.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 47

Por la presente, en nombre de Su Magestad el Rey (q. D. g.), se cita, llama y emplaza al procesado Victoriano Cozar Plaza, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante la Audiencia provincial de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles co-

mo militares y de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dicho procesado, que es de unos diez y ocho años, hijo de Eugenio y Francisca, natural de Almuradiel, de esta vecindad y de oficio albañil, el que, caso de ser habido, pondrán en la cárcel de esta ciudad á disposición de dicho superior Tribunal, pues así lo tiene ordenado en carta-orden dimanada de la causa seguida en este Juzgado contra el Cozar y otro por el delito de hurto.

Dada en Córdoba á treinta de Diciembre de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Actuario, Teodomiro Fernández.

#### POSADAS

Núm. 48

Don Manuel Vargas Luna, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en el sitio público y de costumbre de Palma del Río, se cita, llama y emplaza á seis ó siete individuos jóvenes, que se cree son trabajadores de campo, cuyas demás señas y circunstancias se ignoran, y que desde un terraplen que existe á la salida de agujas de la estación férrea de Palma del Río, con dirección á esta villa, apedrearon el tren número noventa y nueve, del día veinte y dos del pasado mes de Noviembre, causando la rotura del cristal de un coche de segunda, á fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Gaitán, número veinte y dos, de esta población, al objeto de declarar y contestar á los cargos que le resultan del sumario que instruyo con tal motivo; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para averiguar quienes sean los referidos sujetos, autores del expresado daño, y en el caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta villa y en clase de detenidos.

Dado en Posadas á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cinco.—Manuel Vargas.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

#### AYAMONTE

Núm. 7

Don José Ramírez Cardenas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por lesiones Joaquín García Barroso, natural y vecino de Lucena, hijo de Antonio y Francisca, guarnicionero, y de veinte y seis años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á el en que aparezca inserto el presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle saber

que el Ministerio fiscal en su escrito de conclusiones ha solicitado se le imponga la pena de un mes y un día de arresto mayor, accesorias y costas, con cuya pena ha estado conforme su Abogado defensor, y manifieste en su virtud si se conforma ó no con la indicada pena y exprese si ratifica las alegaciones hechas por dicho Abogado; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de expresado término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Ayamonte á treinta de Diciembre de mil novecientos cinco.—José Ramírez.—El Actuario, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez.

#### Agencia subalterna de Zuheros

Núm. 14

##### Cédula de notificación

Por la Agencia subalterna de esta localidad se ha dictado con fecha 29 del actual la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto de 186'03 pesetas al contribuyente deudor, objeto de este expediente, don Luis Sánchez Patón.

Notifíquese esta providencia al mismo á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinte y cuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto la finca que ha de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación de embargo.

Débito principal, 186'03 pesetas.

Apremio del primero y segundo grado, 27'90 pesetas.

Total débito, 213'93 pesetas.

Zuheros 30 de Diciembre de 1905.—El Agente auxiliar, Antonio Fernández.

#### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

**LOS EXPEDIENTES** para guardas jurados.

**REPARTIMIENTO** de consumos y lista cobratoria.

**CUENTAS** de caudales y de ordenación.

**APENDICE** á los amillaramientos de rústica y urbana.

**RELACIONES** para el empadronamiento de Jurados.

**RECIBOS** para la cobranza del impuesto de consumos.

**PRESUPUESTOS LAS GUIAS** para la compra y venta de caballerías.

**DECLARACIONES** de alta y baja de industrial.

**Listas de embarque** con arreglo al último modelo.

**Presupuestos** de gastos é ingresos carcelarios.

Imprenta del Diario de Córdoba.